REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2017-01018-00

De la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fls. 93 a 98), el Despacho no la aprueba, toda vez que se está cobrando doblemente el capital en cada liquidación, y deberá adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios del capital acelerado, ya que en el mandamiento de pago se decretó que se causarían desde la presentación de la demanda, es decir, desde el 19 de septiembre de 2017, y fueron liquidados desde el 18 de julio de esa anualidad.

NOTIFÍQUESE

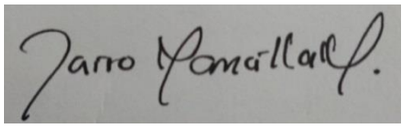

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 027 de fecha 10 de marzo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA